

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S.
DEMANDADO	MEDIMAS EPS S.A.S.
RADICADO	2020-00001
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G.P - DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito (folio 393), se procede a señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el efecto, se fija el día **VEINTISÉIS (26) de MARZO de 2021 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, diligencia dentro de la cual se adelantará la etapa de conciliación y en el evento que las partes no lograren llegar a algún acuerdo, se procederá a recepcionar el interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas y de ser posible alegatos y fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 numeral 4º ibídem.

En virtud de lo previsto en el párrafo del citado artículo y en aplicación del principio de economía procesal se decretarán en este proveído las pruebas solicitadas por las partes.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda (fls. 17 a 171 Cuad. 1), así como con el traslado de las excepciones de mérito (Fl. y 399 a 407 Cuad. 1). El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

1.3 Testimoniales

Se deniega la recepción del testimonio de la contadora de la tesorera de MEDIMAS EPS S.A.S., en razón a que con la petición de dicho medio probatorio no se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 212 del C.G.P, esto es, expresar el nombre del testigo y enunciar concretamente los hechos que se pretendían demostrar con dicha prueba.

En igual sentido, se deniega la recepción del testimonio del señor FERNANDO PALACIOS, por cuanto no se enunció concretamente los hechos que se pretendían demostrar con dicha prueba.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. Interrogatorio de parte

Se recepcionará el interrogatorio de parte al representante legal de la demandante en la audiencia programada en este proveído, en el cual podrá la apoderada judicial de la parte ejecutada realizar el interrogatorio a este.

2.2. Documentales

Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda (fls. 375 a 392 Cuad. 1). El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

Finalmente, en cuanto a la forma como se va a realizar la audiencia, previo a la realización de la misma, se informará por medio de auto, de acuerdo a las directrices que vaya adoptando al respecto, el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
04 Hoy, 19 de enero de 2.021.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario